



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS
Y PLANIFICACIÓN

Gabinete

M. AYUNTAMIENTO
DE VILLENA

27 FEB 2007

N.º ENTRADA: 1972/1,2
N.º SALIDA:

Sra. Dña Vicenta Tortosa Urrea
Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Villena
Pl. Santiago, 2
03400 VILLENA (Alicante)

Madrid, 22 de Febrero de 2007

El Jefe de Gabinete:

Por indicación del Sr. Secretario de Estado, me complace adjuntarle una nueva propuesta del documento "*Protocolo entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad Valenciana, el Ayuntamiento de Villena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la Integración del Ferrocarril en Villena*".

Con esta misma fecha enviamos también esta propuesta al Sr. Conseller de Infraestructuras y Transportes de la generalidad Valenciana al objeto de solicitar de ambas Administraciones los comentarios que consideren oportunos.

Una vez recibidos estos comentarios, nuestra intención es convocar de manera inmediata una reunión de todas las partes al objeto de cerrar el texto definitivo de este Protocolo para proceder a la suscripción del mismo.

Apreciando el interés que todas las Administraciones afectadas tenemos en dar solución a la problemática de la Integración del Ferrocarril en Villena, confiamos en que en un breve plazo podremos llegar a un acuerdo definitivo sobre la misma.

Muy atentamente,

EL DIRECTOR DEL GABINETE

Juan Ángel Mairal Lacoma

Juan Ángel Mairal Lacoma



Borrador 16-02-2007

**PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO , LA
GENERALITAT VALENCIANA , EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y EL
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS PARA LA
INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN VILLENA**

En Madrid, a _____ de _____ de 2007

REUNIDOS:

D^a Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento

D. José Ramón García Antón, Consejero de Infraestructuras y Transportes
de la Generalitat Valenciana

D^a Vicenta Tortosa Urrea, Alcaldesa de Villena

D. Antonio González Marín, Presidente del Ente Público Administrador de
Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), que actúa en virtud del ejercicio de las
facultades que le vienen conferidas según el artículo 23.2 a) y d) del
Estatuto de ADIF.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Protocolo en nombre de sus respectivas Administraciones.

La Administración General del Estado es responsable de la infraestructura ferroviaria, en virtud de la competencia exclusiva que ostenta en materia de obras públicas de interés general y en ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma (artículos 149.1.24 y 149.1.21 de la Constitución). Asimismo, corresponde a la Administración General del Estado la planificación de las infraestructuras ferroviarias integradas en la Red Ferroviaria de Interés General, cuya administración corresponde al ente público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

La Generalitat Valenciana es titular de competencias en ordenación del territorio y urbanismo, en obras públicas y transporte terrestre, y en ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado, y, de forma general, de aquellas competencias que tienen como objeto el fomento del desarrollo económico de la Comunidad y su contribución a objetivos de Ordenación del Territorio (artículos 31.9, 31.13, 31.15, 33.8 del Estatuto de Autonomía).

El Ayuntamiento de Villena es titular de competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas (artículos 25.2 y 28, respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local).

Convenida la necesidad y la oportunidad de suscribir el presente Protocolo, las Partes firmantes,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que en el marco del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT), el Ministerio de Fomento está llevando a cabo la construcción de la línea de Alta Velocidad Madrid- Castilla La Mancha- Comunidad Valenciana- Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con el Estudio Informativo: "Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia: Acceso a Alicante/ Elche" aprobado por la Secretaría de Estado de Infraestructuras el 28 de abril de 2003, dicha línea de alta velocidad discurre por el término municipal de Villena mediante un nuevo trazado situado al Oeste de la población.

TERCERO.- Que por el término municipal de Villena discurre además la actual línea Alicante- La Encina que, una vez esté construida la nueva línea de alta velocidad, se mantendrá en servicio para dar continuidad a los tráficos de mercancías y de ámbito regional. Dicha línea cuenta con una estación en el borde del continuo urbano de dicha población, existiendo cuatro pasos a nivel en su tramo urbano. Dos de estos pasos están incluidos en el Acuerdo firmado el 10 de abril de 2003 entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat Valenciana para la supresión de pasos a nivel en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Villena considera que el trazado de dicha línea supone una barrera para el desarrollo urbano del municipio hacia el Oeste, dirección urbanísticamente adecuada dadas las dificultades topográficas e infraestructurales (autovía) de crecer en sentido Este. En

consecuencia. plantea la necesidad de eliminar dicha barrera, manteniendo dentro del casco urbano la estación de ferrocarril.

QUINTO.- Que el Ministerio de Fomento, conforme a los criterios establecidos en el PEIT en materia de seguridad y para la integración de las infraestructuras de transporte, participa de los objetivos del Ayuntamiento de Villena, estando dispuesto a colaborar en la realización de una actuación que combine la supresión de los pasos a nivel existentes y la adecuada integración urbana del ferrocarril.

SEXTO.- Que, la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo indicado en su Plan de Infraestructuras Estratégicas, que incluye en su capítulo segundo un subprograma específico destinado a la Integración del Ferrocarril en los entornos urbanos, destinado a colaborar con las administraciones estatales y locales para conseguir una adecuada implantación del ferrocarril en el tejido urbano y en el Acuerdo para supresión de pasos a nivel firmado con el Ministerio de Fomento comparte también estos objetivos y está dispuesta a colaborar en el desarrollo de esta actuación.

SEPTIMO - Que dadas las posibilidades de desarrollo urbanístico que conlleva la eliminación de la barrera ferroviaria, así como la existencia de suelos de uso ferroviario no necesarios para la explotación futura de la línea, se plantea la realización una Operación Urbanística cuyas plusvalías permitan financiar, al menos parcialmente, los costes de la actuación.

OCTAVO - Las Administraciones intervinientes establecen su interés en materializar las actuaciones programadas en desarrollo del presente Protocolo y, en tal sentido:

ACUERDAN:

PRIMERO.- El presente Protocolo tiene por objeto instrumentar la cooperación necesaria entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Villena para la integración urbana del ferrocarril en Villena.

SEGUNDO.- El Ministerio de Fomento, a través de ADIF, licitará las obras de los tramos Villena-Sax y Caudete-Villena de la línea de Alta Velocidad Madrid- Castilla La Mancha- Comunidad Valenciana- Región de Murcia, según el trazado aprobado en el Estudio Informativo citado en el expositivo segundo.

TERCERO.- El Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de Ferrocarriles, redactará y tramitará, según los procedimientos establecidos en la Legislación Ambiental y en la Sectorial Ferroviaria, el Estudio Informativo de Integración de la Línea La Encina- Alicante en Villena. Dentro de dicho estudio se contemplará, al menos, la solución consistente en el soterramiento de la línea actual en una longitud de unos 2,8 Km., reubicando la estación actual en el sentido hacia Alicante. Dicho estudio podrá incluir otras soluciones, de común acuerdo entre las partes.

CUARTO.- Para la adopción de la solución definitiva de integración se tendrán en cuenta factores funcionales, de seguridad, económicos y ambientales, éstos últimos en base a lo que disponga la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, que emitirá el Ministerio de Medio Ambiente.

QUINTO.- El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias delimitará los terrenos actualmente de uso ferroviario no necesarios para la explotación, por haberse trasladado o soterrado la infraestructura ferroviaria y llevará a cabo los trámites necesarios para su desafectación, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial ferroviaria.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Villena delimitará una unidad de actuación urbanística que incluirá los suelos de titularidad pública que se deriven del procedimiento establecido en el acuerdo QUINTO. A estos suelos públicos se les asignará un aprovechamiento lucrativo no inferior a 89.400 m² edificables. De ellos, el 83% se destinarán a uso residencial y el 17% restante a usos terciarios. Dentro del uso residencial, al menos un 50% de su edificabilidad se reservará para viviendas de protección pública.

El valor neto de los recursos económicos que se espera obtener de estos suelos se estima en un importe de 21 millones de euros, que se aplicarán íntegramente a la financiación de la actuación.

SÉPTIMO.- La forma mediante la cual estos terrenos de titularidad pública se pondrán a disposición de la operación se regulará mediante un convenio específico en el que, entre otros aspectos, se concretarán los instrumentos de gestión para la urbanización y comercialización de los mismos, así como las contraprestaciones a recibir por ADIF a cambio de los suelos de su propiedad. Estas contraprestaciones podrán materializarse mediante la entrega a ADIF de las correspondientes obras ferroviarias o de aportaciones en efectivo para la financiación de éstas.

OCTAVO.- En la medida que las obras redundan en beneficio del municipio y contribuyen a la consecución de los objetivos establecidos en la legislación aplicable, el Ayuntamiento de Villena aportará a la operación el aprovechamiento urbanístico que le pudiera corresponder en la citada

actuación, conforme a la legislación vigente, a fin de financiar las inversiones que se realicen en virtud del presente Protocolo.

NOVENO.- Es voluntad de las partes que la financiación de las obras, cuyo coste se estima en, aproximadamente, 66 millones de Euros, se realice con los recursos obtenidos del suelo ferroviario valorados en 21 millones de euros y con las aportaciones de las Administraciones, con arreglo a la siguiente distribución:

- Ministerio de Fomento: 15 millones de euros.
- Generalitat Valenciana: 15 millones de euros.
- Ayuntamiento de Villena: 15 millones de euros. Pudiendo contar para ello con las cargas urbanísticas que, en su caso, deban soportar los suelos privados afectados por el soterramiento de la traza ferroviaria.

Es voluntad de las partes que en caso de que se produzcan variaciones sobre los costes estimados de la actuación, las diferencias sean cubiertas por las administraciones firmantes por terceras partes, en consonancia con las aportaciones de cada una de ellas.

DÉCIMO.- El Ayuntamiento de Villena y la Generalitat Valenciana promoverán e instarán las modificaciones o revisiones del planeamiento urbanístico que sean necesarias para la realización de las actuaciones.

UNDÉCIMO.- A los efectos de asumir las facultades necesarias y de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes, así como para el desarrollo puntual de las obligaciones contempladas en el presente Protocolo, se crea una Comisión de Seguimiento formada por:

- El Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.
- Un representante de ADIF a nivel de Director General.
- El Director General de Transportes y Puertos de la Generalitat Valenciana.
- La Alcaldesa de Villena.

o personas en quien deleguen

Dicha Comisión asumirá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Organismo, las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Protocolo.
- b) Informar el contenido del Estudio Informativo que recogerá las actuaciones del Protocolo y sus correspondientes presupuestos.
- c) Promover la coordinación necesaria para la revisión del planeamiento urbanístico y el desarrollo de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Protocolo.
- d) Velar por el cumplimiento de los plazos fijados para la ejecución del Protocolo.
- e) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación y cumplimiento del Protocolo.

La Comisión se reunirá con una periodicidad al menos semestral, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de sus miembros.

A dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, técnicos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas. En particular, la Comisión podrá acordar la constitución de una Subcomisión Técnica para tratar las cuestiones de esta naturaleza.

El representante del Ministerio de Fomento presidirá la Comisión de Seguimiento.

DUODÉCIMO.- Los acuerdos incluidos en este Protocolo que lo requieran para ser vinculantes se desarrollarán a través de los correspondientes Convenios que se suscribirán entre las Administraciones intervinientes.

En todo caso, para la tramitación y formalización de las aportaciones económicas de las Administraciones firmantes, una vez conocidos con exactitud los costes de la actuación, se procederá a suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo con la legislación vigente en la materia en el que, entre otros aspectos se determinará el sistema de gestión de los suelos que se incorporen a la operación.

DECIMOTERCERO.- La vigencia del presente Protocolo se extenderá hasta la finalización de las actuaciones en él incluidas o hasta la firma del Convenio que lo sustituya.

DECIMOCUARTO.- El presente Protocolo podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo.

Será causa de resolución del Protocolo el incumplimiento de alguna de las estipulaciones anteriores, previa denuncia por cualquiera de las partes

mediante comunicación escrita fehaciente con un plazo de antelación de al menos un mes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Protocolo, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR EL MINISTERIO DE FOMENTO

POR LA GENERALITAT VALENCIANA

Fdo.:

Fdo.:

POR ADIF

POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Fdo.

Fdo.: